



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., - **6 JUL 2021** de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No. 2017-0634.**

En atención al informe secretarial de la precedencia, y ante la imposibilidad de notificar el contenido del auto mandamiento de pago al demandado en la dirección reportada al plenario, se ordena que el emplazamiento del demandado se adelante por secretaría en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020, ante el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior y controlado el término allí dispuesto, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>07 JUL 2021</u></p> <p>El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES</u></p> <p><b>HÉCTOR TORRES TORRES.</b></p>
---